

Política Anticorrupción de RET International

Políticas de RET

Como se indica en el mandato y el código de conducta de RET, esta es una organización humanitaria imparcial, neutral e independiente, que fija sus propias políticas (código de conducta de RET, art. 4).

El Código de Conducta de RET establece (art. 9) que todas sus actividades, financieras u operativas, *“reflejarán una actitud de apertura y transparencia”*. RET no acepta ninguna forma de corrupción.

Esta política, que manifiesta la posición de RET respecto a la corrupción, le permite mantener altos estándares éticos, proteger su reputación e implementar su mandato humanitario.

Esta política representa los estándares de RET y está alineada con las leyes y reglamentos aplicables. En algunos países, las leyes y regulaciones locales pueden ser más estrictas que los principios establecidos en esta política. Cuando este es el caso, se aplican las normas más estrictas.

Esta política establece las reglas y los principios generales a los que RET se adhiere cuando realiza sus actividades. Se la comunicará a todo el personal de RET, así como a asociados y donantes pertinentes y a otras personas o entidades según se necesite. Aquellas personas que trabajan en áreas denominadas como de alto riesgo, recibirán capacitación y apoyo adicional para abordar y reaccionar ante una posible situación de corrupción.

Esta política aplica a todas las personas que trabajan en todos los niveles, incluso asociados, consultores y consultoras, trabajadores y trabajadoras (ya sean por tiempo permanente, fijo o temporal), contratistas, aprendices, personal adscrito, personas voluntarias o cualquier persona asociada con RET independientemente de donde se encuentren.

Terminología

Las definiciones RET tomadas para los fines de este documento están alineadas con las comúnmente aplicadas por las instituciones

financieras internacionales y por las convenciones internacionales, como la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción* (art. 2).

El término corrupción se utiliza como referencia abreviada para una amplia gama de actividades ilícitas o ilegales. Si bien no existe una definición universal o integral de lo que constituye un comportamiento corrupto, las definiciones más destacadas comparten un énfasis común sobre el abuso del poder público o posición para beneficio personal.

La “*corrupción*” consiste en la conducta de los funcionarios del sector público, ya sean políticos o servidores públicos, en la que, indebida e ilícitamente, se enriquecen a sí mismos o a sus allegados, con el uso indebido del poder público que tienen encomendado. (WB 1997)

“*Práctica corrupta*” significa ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influir indebidamente en las acciones de otra parte;

“*Práctica fraudulenta*” significa cualquier acción destinada a engañar a otra parte para obtener indebidamente un beneficio financiero o de otro tipo o evitar una obligación;

“*Práctica colusoria*” significa un arreglo entre dos o más entidades sin el conocimiento de un tercero, diseñado para influir indebidamente en las acciones de un tercero;

“*Práctica coactiva*” significa impactar o dañar, o amenazar con afectar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier parte o su propiedad, o personas estrechamente relacionadas con una parte, para influir indebidamente en las acciones de esa parte.

Posición de RET

RET no distingue entre funcionarios públicos y personas privadas en lo que respecta a la corrupción: la corrupción no se tolera, independientemente del estado del destinatario.

Es política de RET realizar todas las actividades de manera honesta y ética. RET adopta un enfoque de tolerancia cero frente al soborno y la corrupción y se compromete a actuar de manera profesional, justa y con integridad en todas las actividades y relaciones dondequiera que opere.

Corrupción significa dar, ofrecer o recibir un beneficio indebido con la intención de influir en el comportamiento de alguien para obtener o

conservar una ventaja comercial.

La corrupción y el soborno pueden adoptar diversas formas: ofrecer o dar dinero o cualquier otra cosa de valor. De hecho, incluso las prácticas comerciales comunes o las actividades sociales, como la entrega de obsequios y la hospitalidad, pueden constituir sobornos en algunas circunstancias.

El personal de RET no debe sobornar ni corromper y no debe utilizar intermediarios, como agentes, consultores, asesores, distribuidores o cualquier otro socio comercial para cometer actos de soborno o corrupción.

RET prohíbe los pagos de gratificación. Esto se aplica independientemente de si la ley local permite o no los pagos de gratificación.

Cualquier incumplimiento de esta política debe ser informado inmediatamente al supervisor y/o al Jefe de Misión y/o al Jefe de Operaciones (global) y/o al Director Ejecutivo y CEO de RET.